

IBERDROLA GENERACIÓN NUCLEAR, S.A.U.
C/ Tomás Redondo, 1- B3P1C035
28033-MADRID

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 8320
Fecha: 24-07-2019 10:56

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DEL DOCUMENTO BASE DE LA REVISIÓN PERIÓDICA DE SEGURIDAD DEL PERIODO 2010-2020 DE LA CENTRAL NUCLEAR COFRENTES

Con fecha 21 de diciembre de 2018, número de registro de entrada 45451, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de referencia *1899983303479*, mediante la que se solicita la apreciación favorable del "Documento Base de la Revisión Periódica de Seguridad del periodo 2010-2020" Rev. 0, en el que se recoge el plan para la elaboración de la Revisión Periódica de Seguridad (RPS), de acuerdo con la Guía de Seguridad del Consejo GS-1.10 Rev. 2, de la central nuclear Cofrentes.

Como consecuencia del proceso de evaluación, con fecha 30 de abril de 2019, número de registro de entrada 42209, se ha recibido en el CSN la carta de referencia *1999983301248*, mediante la que se solicita la apreciación favorable del Documento Base en su revisión 1, que sustituye y anula la anterior.

Esta solicitud ha sido presentada por el titular en cumplimiento de la condición 2 del anexo a la Orden Ministerial ITC/1571/2011, de 10 de marzo, por la que se concede la renovación de la autorización de explotación en vigor de la central nuclear Cofrentes, modificada por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 2017, que establece la documentación de acompañamiento y plazos aplicables para la obtención de una autorización de explotación al vencimiento de esta, entre la que se incluye la realización de una Revisión Periódica de Seguridad, de acuerdo con la versión en vigor de la Guía de Seguridad del CSN GS-1.10.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 17 de julio de 2019, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente.

Se incluyen como anexo las acciones adicionales derivadas de la evaluación del CSN, que el titular habrá de tener en cuenta en el desarrollo de la RPS.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 17 de julio de 2019

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí

C.c.: DPR, SCN, SIN, STN, SRA, SRO, SEP, AAPS, AEIR, AEON, APRT, ARAA, ARBM, AVRA, CITI, GACA, GEMA, INEI, INNY, INSI, IMES, OFHF, PLEM, CINU, JPCOF

ANEXO

CN COFRENTES. ASPECTOS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS EN EL DESARROLLO DE LA RPS

1. Organización y planificación para la realización de la RPS

- 1.1 Las fichas de normativa, de debilidad, de fortaleza y de acción propuesta deben ser firmadas individualmente para reflejar las responsabilidades de elaboración y revisión/validación. La aprobación por el Panel Multidisciplinar de Expertos, haciendo referencia al acta en que se aprueben las fichas de debilidad, fortaleza, y de acción propuesta, se considera adecuada. El resto de documentos mencionados en el capítulo 6 del Manual de Garantía de Calidad deberán a su vez ser aprobados de acuerdo con lo establecido en el mismo. Esto implica que dichas fichas pueden ser revisables y por tanto deberá constar su revisión.

2. Identificación de la normativa y buenas prácticas a utilizar como referencia

- 2.1 Se debe enviar al CSN el documento de referencia RPS-COF-DN-0001 *“Informe de normativa aplicable y no aplicable a la RPS de C.N. Cofrentes”*.
- 2.2 Se incluirán las siguientes normas en el alcance de la RPS:
- SSG-15 *“Storage of Spent Fuel”* (2012) del OIEA y, como consecuencia, la GSR Part 5 *“Predisposal Management of Radioactive Waste”* (2010).
 - Guía del OIEA NS-G-1.4 *“Design of Fuel Handling and Storage Systems in Nuclear Power Plants”*, del 2003, que está referenciada por la SSB-25 *“Periodic Safety Review for Nuclear Power Plants”* del OIEA.
 - Information Notice de la NRC que se ha considerado dentro del alcance de la RPS, y en concreto, las solicitadas: IN 2009-20, IN 2011-03, IN 2011-10, IN 2012-09, IN 2012-13, IN 2012-20, IN 2013-07, IN 2014-08, IN 2014-09, IN 2014-14, IN 2015-03, IN 2016-04, IN 2018-01, IN 2018-11.
 - Autorización del Servicio de Protección Radiológica (SPR) de la central nuclear Cofrentes, de 17 de diciembre de 2004 (CNCOF/COF/04/34).
 - Instrucción Técnica del CSN sobre la capacitación de técnico experto en protección radiológica, de 8 de marzo de 2005 (CSN-IT-DSN-05-19; CNCOF/COF/05/08).
 - Instrucción Técnica del CSN sobre los criterios incluidos en el Manual de Protección Radiológica (MPR) para la clasificación de zonas de libre acceso, de 30 de julio de 2013 (CSN/IT/DSN/COF/13/02).

- Instrucción Técnica del CSN por la que se requieren medidas correctoras derivadas de la inspección y control realizada por el CSN sobre el cumplimiento de las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) del CSN de 5 de abril de 2011, relativa al Plan Director de Reducción de Dosis, de 19 de octubre de 2012.
 - Instrucción Técnica Complementaria Nº 14 asociada a la condición 8 del Anexo de Límites y Condiciones de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica de la autorización de explotación de la central nuclear Cofrentes (CNCOF/COF/11/01, de 5 de abril de 2011).
- 2.3 La RPS es una actividad de diseño, ya que entre otros aspectos determina la idoneidad del diseño de la central o asegura que sus bases de diseño y licencia son correctas y se revisan o aprueban adecuadamente, y por lo tanto en esos términos ha de ser considerada por el titular a todos los efectos, por ello el documento K98-8105 (16IBE38EZ0021) "Bases de Licencia de la C.N. Cofrentes" Rev. 14, incluido como referencia en la revisión 1 del DB debe actualizarse. Para ello se emitirá una nueva revisión del mismo que incluya las bases de licencia de la central hasta la fecha de corte del proyecto.
- 2.4 La nueva revisión del Informe de Bases de Licencia que se emita:
- Ha de ser coherente con el Estudio de Seguridad vigente en dicha fecha por lo que se requiere que se emita un informe de ingeniería (con su verificación de diseño correspondiente) cuyo objeto sea asegurar que las bases de licencia contenidas en ambos documentos (ES e Informe de Bases de Licencia) son coincidentes y coherentes.

Este informe, que se remitirá con la RPS, contendrá un apartado de responsabilidades y de la metodología seguida para dicha comparación, así como el resultado de la misma, indicando qué bases de licencia no están incluidas en el ES y cuáles son erróneas (si procede) así como las acciones correctivas que se hayan tomado.
 - Como acción de mejora se propone que el Informe de Bases de Licencia, en su nueva revisión, esté estructurado de forma que sea posible asociar las bases de licencia que corresponden a cada capítulo del ES.
- 2.5 En relación con la identificación de buenas prácticas, se considera que el titular debe identificar en el documento de la RPS las organizaciones de la industria nuclear que han recogido esas buenas prácticas (INPO, WANO, etc.) y qué buenas prácticas concretas se analizan en la RPS para cada factor de seguridad, así como qué unidades organizativas del titular son las encargadas de identificar esas organizaciones y documentos concretos.

3. Metodología de revisión de los factores de seguridad

Factor de seguridad 2.- Condiciones actuales de las ESC importantes para la seguridad;
Factor de seguridad 3.- Calificación ambiental y sísmica de los equipos y Factor de seguridad
4.- Envejecimiento

En el desarrollo de la RPS el titular habrá de dar la adecuada importancia a la valoración de los resultados obtenidos en la aplicación de los programas descritos en los FS 2, 3 y 4, con objeto de valorar el estado en que se encuentran las estructuras, sistemas y componentes (ESC) y su capacidad para hacer frente a un nuevo periodo de operación de la central solicitado en la autorización de explotación.

Factor de Seguridad 7: Análisis de riesgos

En el desarrollo de la RPS el titular ha de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Al analizar el riesgo de inundaciones en el FS 7 debe contemplar todos los sucesos y condiciones, internos y externos, de los que pudieran derivarse situaciones de inundaciones internas, según se especifica en la carta CSN/C/DSN/COF/16/39, “CN Cofrentes. Revisión de los manuales de protección contra inundaciones”.
- En el análisis del riesgo de inundaciones debe incluir expresamente la verificación del análisis ya realizado de escenarios de rotura de presas, según se especifica en la carta CSN/C/DSN/COF/16/49, “C.N. Cofrentes. Verificación periódica del análisis de escenarios de rotura de presas, más allá de las bases de diseño, de acuerdo con los resultados de los procesos de vigilancia, auscultación y mantenimiento seguidos en las presas”.

Factor de Seguridad 8: Experiencia Operativa Interna y Factor de Seguridad 9: Experiencia Operativa Externa

En el desarrollo de la RPS el titular ha de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deben referenciar o incluir las experiencias operativas analizadas derivadas de la gestión de combustible gastado y residuos especiales de la propia central y ajenas, y las acciones derivadas de las mismas en el subfactor 1.6.
- Dado que el periodo de validez de esta RPS supera la fecha en la cual la central nuclear Cofrentes alcanza los 40 años de operación, dentro del subfactor 1.6 se debe especificar que escenarios se han considerado en el Plan Director de Combustible Usado, y hasta que fecha alcanzan.

Factor de Seguridad 10: Organización, sistema de gestión y cultura de la seguridad

En relación con las cuestiones transmitidas por el CSN al titular mediante la carta de ref. CSN/PIA/CNCOF/COF/1903/06, y respondidas por el titular mediante la carta de referencia

1999983301528, de fecha 29 de mayo de 2019, los análisis de los mismos se deben incluir en los apartados de la RPS que el titular considere más adecuado.

Factor de seguridad 15: Protección Radiológica de los trabajadores y del público

- Se deberá valorar el impacto de las instrucciones técnicas citadas a continuación en los resultados de los indicadores radiológicos de la central en el periodo de revisión considerado, en el apartado 6.4.15.1. Subfactor protección radiológica de los trabajadores;
 - Instrucción Técnica del CSN por la que se requieren medidas correctoras derivadas de la inspección y control realizada por el CSN sobre el cumplimiento de las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) del CSN de 5 de abril de 2011, relativa al Plan Director de Reducción de Dosis, de 19 de octubre de 2012.
 - Instrucción Técnica Complementaria Nº 14 asociada a la condición 8 del Anexo de Límites y Condiciones de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica de la autorización de explotación de la central nuclear Cofrentes (CNCOF/COF/11/01, de 5 de abril de 2011).

- En lo relativo a la gestión de residuos radiactivos de baja y media actividad, se debe incluir en la RPS el análisis de programas de reducción de la generación de residuos durante el periodo de revisión considerado en la misma.